



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

D^a MARÍA JESÚS DE LA CUESTA RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

CERTIFICA : Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 8 de Junio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

2.2.3.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PARCIAL DEL ÁMBITO URBANIZABLE EL PONTÓN SAN CLAUDIO.- (Expte. 1191-050003).-

Se presenta a la Corporación propuesta de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del pasado 20 de Mayo, dictaminada favorablemente por la Comisión Plenaria de Urbanismo e Infraestructuras del pasado 28 de Mayo, que dice como sigue:

==“Con fecha 18 de Enero del pasado año, se remitió a la CUOTA, copia del expediente de referencia junto con el informe emitido acerca de las alegaciones presentadas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, en sesión de 12-3-2008, emite informe sobre el expediente remitido indicando que “Previamente al acuerdo de aprobación definitiva deberá obtenerse el informe favorable de la confederación Hidrográfica del Norte de España a los efectos previstos en el art. 25.4 del T.R. de la Ley de Aguas, en la redacción introducida por la Ley 11/2005, de 22 de Junio”.

Con fecha 23-1-2009 emite informe la arquitecto municipal Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento y Gestión urbanística, poniendo de manifiesto lo siguiente:

1.- En cuanto a la prescripción de la CUOTA que “que se recibe nuevo informe de la Confederación Hidrográfica del Norte, tras remitirle documentación requerida en un primer informe al Plan Parcial, manifestando que no existe motivo de objeción al mismo salvo en relación con la red de saneamiento, estableciendo la necesidad de justificar los servicios urbanos necesarios de saneamiento y depuración de aguas residuales y su conexión con los sistemas generales precisos para acoger los usos previstos.

Esta problemática en cuanto a la capacidad de la red de saneamiento general es compartida por todos los ámbitos del área de San Claudio y debe de resolverse de forma conjunta para todos ellos, habiendo de quedar definida, en todo caso, para los proyectos de urbanización, justificando que se cubren las necesidades de los nuevos desarrollos. Como se documenta en el expediente, está en elaboración la solución para hacer posible la conexión a la red general de las redes de saneamiento de los distintos ámbitos del área, ampliando la capacidad del sistema público de saneamiento.

Por ello, siguiendo el criterio aplicado para los demás ámbitos de San Claudio, definiendo el Plan Parcial del AUS-PTN la red de saneamiento del sector, se entiende que podría aprobarse este documento habiendo de justificar el proyecto de urbanización la adecuada conexión de los servicios que corresponden a los sistemas locales con los sistemas generales, incluidos los refuerzos de los mismos, y la capacidad de estos para cubrir las necesidades que genere la nueva ordenación, y considerando que ha de darse traslado de dicho acuerdo junto con lo señalado anteriormente a la Confederación Hidrográfica del Norte.

2º.- En cuanto a las condiciones impuestas en el informe de 30-11-2007 a la vista de la documentación aportada por los promotores el 16 de diciembre de 2008, concluye el informe diciendo: “No se aprecia, en principio, inconveniente para la aprobación del Plan Parcial del AUS-PTN, correspondiente al documento de 19-9-2007 remitido a CUOTA con los planos corregidos de 16-12-2008, con las condiciones que se indican a continuación que refunden las que se extraen del presente informe y las condiciones para los proyectos de urbanización y de edificación, así como para la ejecución de la actuación, del acuerdo de aprobación inicial y del informe de 16-1-2008 sobre documento de remisión a CUOTA.”

El pasado 26 de Febrero, la Arquitecta Municipal informa nuevamente que: "En relación con el anteproyecto de "Soterramiento Línea 220kv Ferreros-Carrio por actuaciones urbanísticas en San Claudio" municipio de Oviedo, que tramita la Delegación del Gobierno en Asturias a petición de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. y al que se ha emitido informe municipal de 6-2-2007 (Expte. 1188-070002) del que se adjunta copia al presente, se considera que debe remitirse a aquéllas para su conocimiento la propuesta recogida en el Plano IF-04 de Red de electricidad del documento presentado para aprobación definitiva del Plan parcial del Ámbito Urbanizable prioritario el Pontón, con una solución de ubicación del apoyo sur de conversión subterráneo-aéreo fuera de este ámbito al sur de la línea férrea.

Asimismo debe darse traslado del citado informe municipal a los promotores del Plan parcial."

En cuanto a lo indicado por la CUOTA respecto a la constitución de avales, garantía y compromisos de urbanización y conservación que para los planes de iniciativa particular se contemplan en el art. 46 del Reglamento de Gestión, se entiende que habiendo entrado en vigor el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Asturias es de aplicación lo dispuesto en el art. 378.3.a), debiendo aportarse, además, el aval por importe total necesario para las obras de soterramiento de líneas eléctricas que se cofinancian con el resto de ámbitos y que ya se prescribía en el acuerdo de aprobación inicial.

En consecuencia y vistos los arts. 89, 96 y 97 del TROTU , 268 y 269 del ROTU, se formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Contestar a las alegaciones presentadas en el sentido expresado en el informe técnico emitido de 30-11-2007 del que se dará traslado a los alegantes mediante copia.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Ámbito Urbanizable El Pontón-San Claudio, con las siguientes prescripciones:

- El proyecto de urbanización deberá contemplar las justificaciones y acreditaciones precisas para garantizar la adecuada solución del saneamiento, dando cumplimiento a las exigencias de la Confederación Hidrográfica del Norte.

- En el proyecto de urbanización se ajustará la solución de conexión del viario con la AS-232, condicionada a la aprobación del estudio de tráfico por la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, y atendiendo, en lo posible, a reservar una mayor distancia a la edificación de la parcela colindante por el Nordeste con el ámbito.

- Las secciones tipo del viario que se definan en el documento podrán ajustarse y se concretarán en el proyecto de urbanización siguiendo las indicaciones y criterios municipales.

- Las obras de urbanización incluirán las obras de conexión con los sistemas generales en los que se apoye la actuación y la ampliación o refuerzo de los mismos que pudiera ser necesaria, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística y el planeamiento y en los términos en ellos previstos.

- Se ejecutarán a cargo del sector los acuerdos fuera del ámbito necesarios para la correcta conexión con los viarios exteriores, incluida la conexión con el AUS-SCV cuyos costes se distribuyen en el 56,47% para el AUS-PTN y el 43,53% para el AUS-SCV. En todo caso habrá de garantizarse la completa obtención y ejecución de dicho enlace, así como la ejecución de las infraestructuras precisas para la puesta en servicio de la actuación.

- La ejecución de las infraestructuras se ajustará a las fases que se señalen, en su caso, por el Ayuntamiento cuando éste así lo estime necesario por afectar a otras áreas.

- La parcela de reserva de infraestructuras (IF) se trasladará a la ubicación del aliviadero que comparte con el AUS-SCV y los terrenos señalados con dicha calificación, al Este del ámbito, se incorporarán al espacio libre público.

- La solución de soterramiento de líneas eléctricas habrá de contar con las autorizaciones pertinentes.

- Las obras de urbanización incluirán el tratamiento completo de la red viaria, incluido el viario proyectado sobre los caminos de borde del sector, y de todos los espacios libres públicos. Las bandas calificadas de espacios libres entre parcelas se tratarán conforme a su finalidad con itinerarios peatonales.

- Se cumplirá lo dispuesto en la legislación específica en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras.

- Las parcelas de equipamiento público serán entregadas con perfil enrasado a cota de rasante y contarán con todas las redes de servicio a pie de parcela.

- La urbanización contemplará la conservación del arbolado existente cuya supresión no venga obligada por la ejecución de la ordenación y la plantación en viales y espacios libres, públicos o privados, siguiendo criterios municipales.



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

· Se cumplirán, en todo caso, las condiciones generales de edificación y uso del Título 4 de las Normas Urbanísticas del Plan General, no pudiendo modificarse por el Plan Parcial.

· Los estudios de detalle precisos para reordenación de los volúmenes de las edificaciones dentro del área de movimiento definida por el "polígono de movimiento de la edificación" se regirán por las condiciones señaladas en la ordenación y normativa del Plan Parcial y en la Ordenanza de RA del Plan General, abordarán parcelas completas y respetarán la coherencia compositiva del área.

· En las parcelas de equipamiento en colindancia con suelo no urbanizable la posición de las edificaciones respetará, en todo caso, un retiro al lindero de 3/4 de la altura (mínimo 3 metros) y la distancia mínima a las edificaciones del entorno señalada en el Art. 6.3.4.3d) de la Ordenanza RA de las Normas del Plan General.

· El sistema de ejecución se regirá por lo establecido en los arts. 160 y s2. del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de Abril, del Principado de Asturias.

· Los promotores se obligarán, respecto al planeamiento y a los proyectos de ejecución del mismo, al cumplimiento de todas las exigencias derivadas de la normativa reguladora de la evaluación de los efectos de determinados planes, programas y proyectos en el medio ambiente, en cuanto resulten de aplicación al presente supuesto.

TERCERO: Publicar estos acuerdos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras dos ejemplares debidamente diligenciados del Plan Parcial.

CUARTO: Publicar las normas del Plan Parcial en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

QUINTO: Remitir a la Delegación del Gobierno en Asturias y a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. copia del informe del ingeniero municipal de fecha 6-2-2007, así como Plano IF-04 de Red de Electricidad del documento presentado para aprobación definitiva del Plan Parcial del Ámbito Urbanizable el Pontón-San Claudio. Asimismo se dará traslado del citado informe municipal a los Promotores del Plan Parcial .

SEXTO: Antes de la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, el promotor deberá presentar una aval por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, cifrado en 304.215,180 €."==

Finalizadas diversas intervenciones, se somete a votación la propuesta, haicéndolo a favor los 16 Concejales presentes del PP y absteniéndose los 8 Concejales presentes del PSOE y el Concejales de Asamblea de Ciudadanos por la Izquierda. Por 16 votos a favor y con 9 abstenciones, es aprobada la propuesta.

Y para que así conste, expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Primer Teniente de Alcalde, en Oviedo, a nueve de Junio de dos mil nueve, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86.

Vº Bº
EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE,

Fdo.: Agustín Iglesias Caunedo

